

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0 000002
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA FRAMURA S.A.-----
(CAPITAL: S/ 5'000.000,00)-----

3
4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, hoy día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y tres,
6 ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del
7 Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **FELIX**
8 **SARMIENTO SALAZAR**, soltero, empleado; **ENRIQUE ELAO PORTILLA**,
9 casado, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
10 domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a
11 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
12 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
13 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor
14 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
16 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
17 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurrén a la celebración de
18 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
19 Sociedad Anónima que se denominará **FRAMURA S.A.**; los señores:
20 **FELIX SARMIENTO SALAZAR** y **ENRIQUE ELAO PORTILLA**. Todos
21 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de
22 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye
23 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
24 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
25 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FRAMURA**
27 **S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**
28 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la



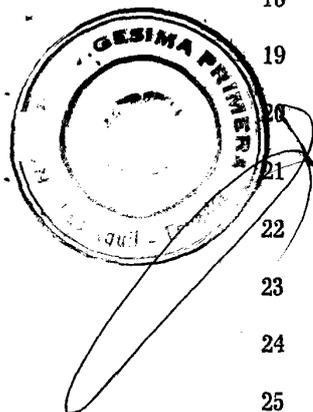
1 Compañía que se denominará **FRAMURA S.A.**, la misma que se registrá por
2 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
3 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto
4 dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,
5 comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas,
6 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles;
7 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
8 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
9 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como
10 a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de
11 automotores y enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos
12 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de
13 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
14 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de
15 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
16 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así
17 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves,
18 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
19 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos
20 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
21 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental
22 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
23 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
24 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,
25 para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
26 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
27 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
28 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios
2 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de
3 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
4 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y
5 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; **b)** también se
6 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
7 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
8 residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,
9 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
10 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y
11 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de
12 obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
13 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
14 pesada para la construcción; **c)** Realizar a través de terceros el transporte
15 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
16 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
17 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá
18 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
19 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
20 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento
21 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
22 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
23 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
24 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **e)**
25 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
26 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
27 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
28 productos como los de terceros; **f)** La representación de empresas



1 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y
2 aéreas; **g)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza
3 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
4 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
5 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **h)** Podrá
6 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
7 cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
8 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
9 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
10 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
11 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Podrá realizar por cuenta propia
12 y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
13 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
14 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos
15 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
16 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con
17 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;
18 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
19 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
20 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
21 **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
22 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
23 comercialización interna; **k)** Instalación, explotación y administración de
24 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
25 técnica relacionada a este campo; **l)** Brindar asesoramiento técnico-
26 administrativo a toda clase de empresas; **ll)** La selección, contratación,
27 evaluación y prestación de servicios de personal; **m)** Servicios de limpieza y
28 recolección de basura como su procesamiento; **n)** Venta, importación y

0.000004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 servicios de computación y procesamiento de datos; **ñ)** Se dedicará a la
2 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
3 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
4 cuenta correntista mercantil; **o)** También se dedicará a la compraventa,
5 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
6 participaciones de compañías limitadas; **p)** Fomentará y desarrollará el
7 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
8 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
9 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
10 recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; **q)** Prestar todo
11 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
12 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
13 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
14 etc; **r)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de
15 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase
16 de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los
17 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
18 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
19 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación
20 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
21 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
22 por cuenta propia o de terceros; **s)** Importación, venta, fabricación,
23 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
24 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías
25 para sistemas de telecomunicaciones; **t)** Se dedicá a la revisión y emisión de
26 boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y
27 Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y
28 Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos,



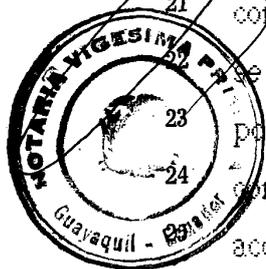
1 Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de
2 alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados
3 y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar
4 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
5 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La
6 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
7 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
8 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
9 relación con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
10 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
11 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
12 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
13 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
14 la República o del Exterior. **-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
15 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía
16 es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias
17 y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
18 por resolución de la junta general de accionistas. **-ARTICULO SEXTO.-** Las
19 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán
20 firmadas por el Gerente General de la Compañía. **-ARTICULO SEPTIMO.-**
21 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
22 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
23 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez transcurridos
25 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
26 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
27 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
28 anulado. **-ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
2 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
3 generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
4 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
5 dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía
6 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
7 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
8 certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-
9 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
10 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
12 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
13 dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-
14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
15 **LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la
16 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
17 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
18 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
19 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
20 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General
22 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
24 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
25 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
26 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
27 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
28 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La



1 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
2 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
3 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
5 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
7 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
8 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
9 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
10 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
11 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
12 concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
13 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
14 mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
15 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
16 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
17 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
18 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
19 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
20 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
21 estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
22 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
23 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO** .- En las Juntas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
26 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-
27 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
28 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.

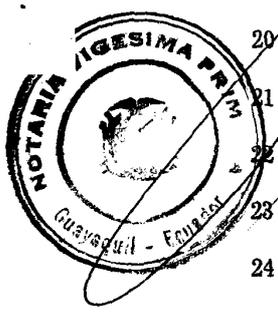
0000006

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
 2 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
 3 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
 4 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
 5 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
 6 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
 7 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
 8 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
 9 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
 10 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
 11 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
 12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
 13 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
 14 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**
 15 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
 16 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
 17 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 18 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
 19 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
 20 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
 21 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
 22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
 23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
 24 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá
 25 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
 26 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
 27 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son
 28 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al



1 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
2 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
4 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
5 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
6 establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
7 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
10 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
11 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
12 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
13 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
14 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
15 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
16 compañía. **-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
17 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
19 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
20 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
21 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
22 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
23 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
24 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
25 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
26 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
27 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta

1.250.000.00



BANCO LA PREVISORA
Un capital llamado confianza

QUIL, DICIEMBRE 20 de 1993

DEPOSITO INICIAL S/. 1'250.000.00
INTERES ANUAL 22%

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 446-93

0 00007

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación... FRAMURA S.A. que corresponde

FELIX SARMIENTO SALAZAR
ENRIQUE ELAO FORTILLA

S/. 625.000.00
625.000.00

s/. 1'250.000.00

Para poner este depósito a la disposición de FRAMURA S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personajes autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.



LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE PREVISOR
Juan V. de los Angeles
Jefe de Gerencia

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

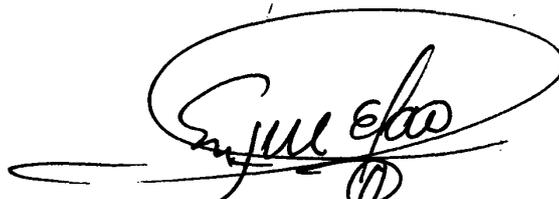
1 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
6 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
7 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
8 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
9 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
10 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
13 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
14 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
15 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
16 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
17 artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
18 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
19 veintiuno de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**
20 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
21 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
22 cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
23 **DEL CAPITAL SOCIAL.-**El capital de la Compañía ha sido suscrito y
24 pagado de la manera siguiente: el señor **FELIX SARMIENTO SALAZAR**
25 ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un
26 mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
27 de cada una de ellas y, **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito dos
28 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una



1 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
2 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
3 otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-Los Accionistas pagarán el
4 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
5 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
6 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
7 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
8 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
9 Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
10 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-
11 f)Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil
12 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
13 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
14 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
15 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
16 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
17 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
18 Notario.-Doy fe.

19 
20
21 **FELIX SARMIENTO SALAZAR**

22 Ced. U. No. 0906447735
23 Cert. de Vot. 208-367

24 
25 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**

26 Ced. U. No. 0907668586
27 Cert. de Vot. 249-069

28 
ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Se otorgó ante mí y en fe ello confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello,
2 firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.



[Firma]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

8 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
9 Resolución No. 94-2-1-1-0000158 dictada por el Subintendente de Derecho
10 Societario de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, el 19 de Enero de
11 1.994, se tomó de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de
12 la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima
13 denominada **FRAMURA S.A.** otorgada ante mí el 20 de Diciembre de
14 1993.- Guayaquil, veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.



[Firma]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

21 **CERTIFICO:** Que En cumplimiento de lo ordenado en
22 la Resolución No. 94-2-1-1-0000158 dictada el 19 de Enero de
23 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Inten
24 dencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura públi
25 ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de FRAMURA S.A., de fojas -
26 2.549 a 2.562, número 992 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú
27 mero 2.075 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Enero de mil-
28 novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil .-

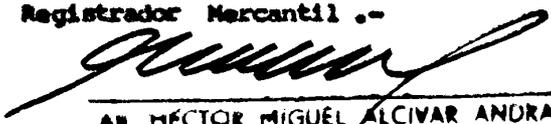
[Firma]
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 FICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta
2 escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 -
3 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, pu-
4 blicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guaya-
5 quil, veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro .- El
6 Registrador Mercantil.-

7 
8 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10
11 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICA
12 DO DE AFILIACION A LA CÁMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA a favor
13 de : PRAMURA S.A. .- Guayaquil, veinte y cinco de Enero de mil novecien-
14 tos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil .-



29 
30 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
31 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil